



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 20 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00040-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP
Señor (a):

Director (a) (e) del CETPRO de Gestión Pública, de Convenio y Privada

Presente. -

ASUNTO : Conformación de los Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual - CIFHS

REF. : a) R.M. N.° 067- 2024-MINEDU
b) Oficio Múltiple N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 15-03-24

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante documento de la referencia b) la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica (DIGESUTPA), indica que con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados" (en adelante, Norma Técnica).

Al respecto, debemos tener en cuenta que de acuerdo con el numeral 7.2 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica, se establece que, a partir del día siguiente de su publicación, las instituciones educativas (IE) a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, o en su defecto, la máxima autoridad de la IE, tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para convocar a la reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de los miembros del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (en adelante, CIFHS) y emitir la resolución de conformación correspondiente, para lo cual, debe tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 5.1.3 de la Norma Técnica.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.3 de la Norma Técnica, que indica que la IE tiene un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, para actualizar sus documentos internos respecto del procedimiento interno para la investigación y sanción cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante.

Sin otro particular, expreso a Usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2024-UGEL07

GMSU/D. UGEL07
BVMA/J. AGEBATP
RMTB/EE

EXPEDIENTE: ETP2024-INT-0228531

CLAVE: 2B4B91

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
PERÚ
2024www.ugel07.gob.peAv. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San BorjaT: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125